

**Observación Relevante No. 5/2021**

Aguascalientes, Ags, a diecisiete de junio del dos mil veintiuno.- Derivada del contenido del acta de fecha veinte de mayo del año dos mil veintiuno, remitida a este organismo por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como de las entrevistas realizadas a las personas privadas de la libertad al interior del Centro Penitenciario Estatal para Mujeres el día siete de junio del año en curso, de las que se desprenden diversas situaciones que contravienen los derechos de las personas privadas de la libertad lo que dio origen al expediente de queja 163/2021, se emite la presente Observación Relevante, teniendo en cuenta lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. Con motivo del Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021, practicada por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en lo sucesivo la CNDH, en fecha veinte de mayo del año en curso se llevaron a cabo entrevistas aleatorias con las personas privadas de la libertad al interior del Centro Penitenciario Estatal para Mujeres, asimismo se entrevistó a aquellas que así lo solicitaron, siendo que de las entrevistas se desprenden – entre otras – la inobservancia del trato digno y respetuoso por parte de diversas autoridades del Centro Penitenciario hacia las personas privadas de la libertad y la negativa a proporcionarles atención médica de manera oportuna.

2. Al respecto, se señalan de manera individual y pormenorizada los siguientes hechos:

2.1 Adriana Saldívar Tavares manifestó estar embarazada y haber solicitado atención médica y medicamento durante el mes de abril del dos mil veintiuno en diversas ocasiones, la que inicialmente le fue negada. Posteriormente le fue proporcionada, sin embargo, refiere que la directora del Centro le indicó que pese a ser delincuente le daría su tratamiento y que por ello debería estar agradecida. Adicionalmente refirió haber estado encerrada y que le fue permitido “el tránsito” en virtud de la visita del personal de la CNDH.

2.2 Graciela Medina señaló que no recibe atención médica y que en ocasiones ha requerido de ella por las noches, la que no se le proporciona en virtud de no contar el Centro con médico en el turno nocturno.

2.3 María Guadalupe de Lira Ortiz dijo que tiene prescrito un medicamento que debe ingerir diariamente a las 22:00 horas, sin embargo, la doctora se lo proporciona a las 17:00 horas argumentando que esa es su hora de salida, siendo que el medicamento en cuestión es muy agresivo.

2.4 Thelma Guadalupe Mayorga Arellano manifestó que las revisiones son invasivas e indignas, pues una comandante la revisó en su estancia pidiéndole que se desnudara y se diera la vuelta colocándose hacia la pared.

2.5 Igualmente señaló Claudia Ernestina Hernández Pineda haber sido objeto de revisiones invasivas, cuya ejecución coincide con la descrita en el punto anterior.

2.6 Flor Amanda Alvarado Rodríguez dijo ser víctima de acoso por parte del personal de Seguridad y Custodia de manera reiterada. Entre otras situaciones



refiere que no se les permite transitar en el patio ni convivir, que sus escritos son revisados y si en ellos se señala algo en contra del Centro se los retiran. Agrega que la enfermera del Centro es déspota y las humilla cuando acuden al servicio médico.

**2.7** Alejandra Teresa Vela Leos manifestó que se encontraba “dopada” y amarrada en su cama a tres puntos y que la tenían encerrada, que el día de la visita del personal de la CNDH se le permitió salir y que la directora la ha humillado diciéndole: “ubícate, no somos iguales”.

**2.8** María Guadalupe Díaz Romo dijo que recibió maltrato psicológico y verbal por parte de la directora del Centro y del personal de custodia. Refiere que sufre discriminación porque la directora le señala que ella es abogada, que ella tiene el poder. Además, cuando la directora transita por donde están ellas, tienen la instrucción de voltearse, agachar la cabeza y poner las manos hacia atrás.

**2.9** Karla Paola Huerta Moreno dijo que ha sido objeto de amenazas por parte de la directora del Centro, quien le dice que: “si ella quiere, nunca va a salir de ahí”. Refiere que las ponen a marchar de manera obligatoria por periodos de hasta dos horas al aire libre y bajo el sol; también manifestó haber solicitado atención médica sin que ésta le sea proporcionada.

**2.10** Sobeida García Castorena manifestó que derivado de un piquete de araña solicitó atención médica y el médico minimizó su sintomatología sin proporcionarle medicamento.

**2.11** Obran a su vez señalamientos de las personas privadas de la libertad Laura Elena Alvarado Ramos, Flor Yesenia Flores Hurtado, Sara Patricia Díaz Rodríguez, Claudia Patricia Ramírez Carlos, María de Jesús García Bernal, Verónica García Herrera, Sandra Verónica Dávila, Nohemí Guadalupe Martínez López, Dalila Montserrat de Lira Rodríguez y Brenda Patricia Ramírez Navarro, así como de treinta personas más quienes prefirieron no identificarse y quienes fueron coincidentes en señalar que desde la llegada de la directora en el mes de noviembre del año dos mil veinte son recurrentes los maltratos y humillaciones en su contra mediante comentarios como “no somos iguales”, “yo tengo el poder”, “yo soy la autoridad”, “ubícate”, “si quiero te vas a quedar aquí”, precisando que el personal de custodia opera de la misma manera, quienes ante cualquier circunstancia les piden agachar la cabeza y que guarden silencio. Reiteran que salen a marchar hasta por dos horas bajo el sol, obligándoles la directora a repetir dicha actividad cuantas veces sea necesario si a su consideración no lo hacen bien. Agregan que al jugar basquetbol las custodias les piden callarse pues el ruido molesta a la directora y que durante las revisiones las desnudan totalmente, les piden voltearse contra la pared y que realicen sentadillas. En caso de negarse, las amenazan con reportarlas. Consta además en el acta circunstanciada de fecha veinte de mayo del dos mil veintiuno que, de acuerdo con lo observado por el personal de la CNDH durante su recorrido por las instalaciones del Centro, la directora no tiene acercamiento con las personas privadas de la libertad, por el contrario, se observó nerviosismo por parte de éstas, pudiendo escuchar como una de ellas le decía a otra “cuando venga la jefa debes voltearte y agachar la cabeza cuando pase”.

**3.** En virtud de dichas manifestaciones, personal de este organismo estatal visitó y supervisó las diversas áreas del Centro Penitenciario Estatal para Mujeres los días cuatro y siete de junio del presente año, hecho que consta y fue asentado en el acta circunstanciada levantada por la Visitadora General de este organismo, quien luego,

República de Perú 502, Jardines de Santa Elena,  
C.P. 20236, Aguascalientes, Ags. México

Teléfono (449) 140 7870

[www.dhags.org](http://www.dhags.org)